

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ADICION a las Modificaciones a los lineamientos y mecanismo específico de operación del apoyo complementario para trigo de consumo pecuario para el ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, de los estados de Baja California, Sonora y Norte de Sinaloa, publicadas el 29 de mayo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58, 59, 63, 64 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 1o., 2o., 3o. fracción III, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, y de las disposiciones correspondientes de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 13 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de mayo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los lineamientos y mecanismo específico de operación del apoyo complementario para trigo de consumo pecuario para el ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002 de los estados de Baja California, Sonora y Norte de Sinaloa;

Que el 29 de mayo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** las modificaciones a esos lineamientos;

Que considerando que la colocación de excedentes de trigo se instrumentó para que los participantes acreditaran su compromiso de compra y de pago al productor; y sin embargo, resultado de la revisión de la documentación comprobatoria es necesario flexibilizar la comprobación que acredita el acopio y el destino final del trigo para consumo pecuario, he tenido a bien expedir la siguiente:

**ADICION A LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO
DE OPERACION DEL APOYO COMPLEMENTARIO PARA TRIGO DE CONSUMO PECUARIO
PARA EL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2001/2002 DE LOS ESTADOS DE
BAJA CALIFORNIA, SONORA Y NORTE DE SINALOA, PUBLICADAS
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 29 DE MAYO DE 2002**

Se modifica el numeral SEGUNDO, en su fracción V, conforme a lo siguiente:

Dice:

- V.** COMPRADOR(ES): al sector pecuario regional e interregional que intervengan en la primera enajenación del TRIGO materia del apoyo, así como las organizaciones de productores que decidan participar en estos LINEAMIENTOS.

Debe decir:

- V.** COMPRADOR(ES): a las organizaciones de productores que decidan participar en estos LINEAMIENTOS, y al sector pecuario regional e interregional que intervenga en la primera enajenación del TRIGO materia del apoyo, y que destinen el grano para consumo propio o de sus asociados, exceptuando aquellas empresas que se dediquen a la elaboración de alimento balanceado para venta al público.

Se modifica el numeral QUINTO, en su párrafo segundo, conforme a lo siguiente:

Dice:

Para los LINEAMIENTOS de trigo para consumo pecuario se otorgará un apoyo promedio por tonelada del TRIGO, que se calculará en función del periodo de consumo auditado que presente el COMPRADOR

para el volumen de los excedentes del TRIGO que adquiriera bajo estos LINEAMIENTOS de acuerdo a la tabla siguiente:

Debe decir:

Para los LINEAMIENTOS de trigo para consumo pecuario se otorgará un apoyo promedio por tonelada del TRIGO, que se calculará en función del consumo mensual dictaminado por auditor externo que presente el COMPRADOR de los últimos 12 meses o desde el inicio de su operación de acuerdo a lo establecido en el numeral SEPTIMO fracción II, el cual se ajustará en función de las compras efectivas totales que demuestre del TRIGO, sin exceder el monto máximo de apoyo por tonelada adjudicado en su carta de adhesión, para el volumen de los excedentes del TRIGO que adquiriera bajo estos LINEAMIENTOS de acuerdo a la tabla siguiente:

Se modifica el numeral OCTAVO, en su fracción III, conforme a lo siguiente:

Dice:

- III. Presentar copia simple de los certificados de depósito en origen acompañada de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición y periodo de vigencia, el domicilio del centro de acopio, la razón social del AGD que expidió el (los) certificado(s) y el volumen amparado en Peso Neto Analizado.

Debe decir:

- III. Presentar copia simple de los certificados de depósito o constancia expedida por un AGD de la recepción del grano en centros de acopio, bodega de origen o destino, o presentar la relación de boletas de salida en bodega de origen y de los comprobantes de movilización del grano. En caso de no contar con los certificados de depósito, por haberse efectuado el traslado del grano a los centros de consumo, deberá presentarse relación de las boletas de entrada en centros de acopio, bodega de destino o los comprobantes de liquidación a productores.

La presente Adición a las Modificaciones a los Lineamientos y Mecanismo Específico de Operación del Apoyo Complementario para Trigo de Consumo pecuario para el ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002 de los estados de Baja California, Sonora y Norte de Sinaloa, publicadas el 29 de mayo de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dos y tiene un periodo de vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 15 de mayo de 2003.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.